RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del Municipio de Marsella, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política asigna al alcalde la calidad de representante legal del municipio y la dirección de la acción administrativa. Que el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 radica la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, a nivel territorial, en los alcaldes municipales, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 15 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella delegó en los secretarios de despacho la facultad de ordenar la apertura y la adjudicación de los procesos de selección abreviada. Que, conforme al artículo 211 de la Constitución Política y al artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que, en ejercicio de dicha facultad, el Alcalde Municipal reasume para el presente asunto la competencia y expide directamente el acto de apertura, en su condición de representante legal y ordenador del gasto de la entidad territorial.

Que el Municipio de Marsella, Risaralda, presenta una alta dispersión de la población estudiantil en el área rural y carece de parque automotor propio para atender la demanda de veintisiete (27) rutas escolares, situación que compromete la permanencia de aproximadamente novecientos noventa y seis (996) estudiantes en las instituciones educativas oficiales durante el segundo semestre del calendario escolar 2026.

Que la contratación se fundamenta en los artículos 2 y 67 de la Constitución Política, conforme al cual, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los municipios destinarán recursos para proveer el servicio de transporte escolar de la población escolar del área rural.

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

Que la necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo "Unidos Logramos Transformar a Marsella 2024-2027", línea estratégica "Unidos por el Orden", programa "Unidos por una Educación con Calidad", meta de producto "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar" (código 2201029), y con el proyecto de inversión No. 202500000042233 "Fortalecimiento de educación, unidos por una educación con calidad en el municipio de Marsella", y que el proceso se encuentra asociado al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 publicado en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Gobierno elaboró los estudios previos del proceso de la referencia con el contenido mínimo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento suscrito por la Secretaria de Gobierno y publicado en el SECOP II el veinte (20) de julio de dos mil veintiséis (2026), en el cual se concluyó que el proceso resulta viable para su apertura bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el proceso cuenta con el análisis del sector económico y de los oferentes exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborado conforme a la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el cual se caracterizó el mercado regional del transporte escolar y se sustentaron los requisitos habilitantes y la matriz de riesgos del proceso.

Que el objeto del proceso de contratación consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026, conforme a la matriz de veintisiete (27) rutas y a la ficha técnica y presupuestal que hacen parte integral de los estudios previos y del pliego de condiciones definitivo.

Que el objeto se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera; 78111801 - Servicios de transporte de autobús escolar; y 78111802 - Servicios de transporte escolar en vehículos particulares o especiales.

Que el plazo de ejecución es de sesenta y nueve (69) días de servicio efectivamente prestado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, y que el contrato resultante es a monto agotable.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53), valor que incluye el impuesto al valor agregado, cuando a ello hubiere lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y descuentos de ley, y que resulta de multiplicar la suma diaria consolidada de las veintisiete (27) rutas, equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($3.355.460,37), por los sesenta y nueve (69) días de servicio financiables.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 del dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Secretario de Hacienda, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($234.882.223,10), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", centro de costo 14 - Gobierno, y que dicha disponibilidad se encuentra vigente.

Que el presupuesto oficial del proceso equivale a ciento treinta y dos punto veintitrés (132,23) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cifra que supera el tope de la mínima cuantía de la entidad, equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y no alcanza el de su menor cuantía, equivalente a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por tratarse de un municipio cuyo presupuesto anual es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el objeto contractual exige condiciones técnicas diferenciadas por ruta, según la topografía y el estado de la red vial terciaria, por lo cual no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se descarta el procedimiento de subasta inversa.

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

Que, en consecuencia, la modalidad de selección legalmente procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública del proceso, con la información allí exigida, incluida la convocatoria a las veedurías ciudadanas y la indicación de que los interesados que acreditaran la condición de MiPyme podían solicitar la limitación del proceso.

Que la Entidad publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, con el propósito de suscitar observaciones de los interesados, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliego de condiciones durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada.

Que, según consta en el expediente electrónico del proceso, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones no se recibió observación alguna a los documentos del proceso, ni se presentaron solicitudes de aclaración o modificación por parte de los interesados, razón por la cual los estudios previos, el análisis del sector, la ficha técnica y presupuestal y el pliego de condiciones se mantienen en los mismos términos en que fueron publicados, sin modificación alguna en su contenido, requisitos habilitantes, criterios de evaluación ni presupuesto oficial.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, verificado el expediente electrónico del proceso, la Entidad no recibió solicitud alguna de limitación de la convocatoria a MiPymes dentro del término señalado en el cronograma y en la disposición citada, por lo cual no se configura el presupuesto

normativo de la limitación y el proceso se adelantará sin restricción de participación por tamaño empresarial.

Que, conforme al análisis contenido en los estudios previos y en el aviso de convocatoria, el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, por cuanto el presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable a las entidades del nivel territorial, sin perjuicio del trato nacional y de los incentivos a las MiPymes previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.

Que el objeto contractual no corresponde a los sectores para los cuales la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha adoptado Documentos Tipo de aplicación obligatoria en los términos de la Ley 2022 de 2020, según consta en la configuración del proceso en el SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, encargado de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones.

Que el artículo 31 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella dispone que el comité de evaluación y asesoría estará conformado por lo menos por un técnico con conocimiento específico en el área del servicio a contratar, un abogado y un profesional con conocimientos en temas financieros, sin que sus integrantes puedan ser menos de tres (3) ni más de cinco (5), y que su señalamiento debe incorporarse en el acto de apertura del proceso de selección.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, resulta procedente convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Que el acto administrativo que ordena la apertura de un proceso de selección es un acto de trámite, contra el cual no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468

(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

selección objetiva consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad se encuentra habilitada para ordenar la apertura del proceso de la referencia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Marsella, Risaralda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SA-041-2026, adelantado por el Municipio de Marsella, Risaralda, a través de la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026,** de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso es de sesenta y nueve (69) días de servicio efectivamente prestado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra. El contrato es a monto agotable y su valor constituye un techo máximo de ejecución, no una suma garantizada al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL. Fijar como presupuesto oficial del proceso la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($231.526.765,53)** , incluido el impuesto al valor agregado, cuando a ello hubiere lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y descuentos de ley, respaldado en la

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	499
Fecha de expedición	2 de julio de 2026

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

CONCEPTO	DETALLE
Estado	VIGENTE
Valor total del CDP	$234.882.223,10
Valor comprometido en el proceso	$231.526.765,53
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	14 – Gobierno
Proyecto de inversión	202500000042233 – Fortalecimiento de educación, unidos por una educación con calidad en el municipio de Marsella
Expedido por	Secretario de Hacienda

PARÁGRAFO. Las fuentes de financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 del 2 de julio de 2026 son las siguientes:

FONDO	DENOMINACIÓN	VALOR
131	SGP Educación (calidad por matrícula)	$1.177.953,00
211	R.B. Recursos propios	$159.926.173,11
2131	R.B. SGP Educación (calidad matrícula)	$73.778.096,99
TOTAL	Valor total del CDP No. 499	$234.882.223,10

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Adoptar el siguiente cronograma para el proceso de selección, publicado en la plataforma transaccional SECOP II:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 de julio de 2026, 10:00 p. m.
Publicación de los estudios previos	20 de julio de 2026, 10:00 p. m.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 de julio de 2026, 9:08 p. m.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de julio de 2026, 7:00 a. m.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 de julio de 2026, 7:00 p. m.

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de julio de 2026, 7:00 a. m.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura	27 de julio de 2026, 7:00 a. m.
Plazo para la manifestación de interés	Hasta el 28 de julio de 2026, 4:00 p. m.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 28 de julio de 2026, 4:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	28 de julio de 2026, 6:00 p. m.
Plazo máximo para expedir adendas	28 de julio de 2026, 7:00 p. m.
Presentación de ofertas	Hasta el 29 de julio de 2026, 6:00 p. m.
Apertura de ofertas	29 de julio de 2026, 6:01 p. m.
Informe de presentación de ofertas	29 de julio de 2026, 6:02 p. m.
Publicación del informe de evaluación	29 de julio de 2026, 7:00 p. m.
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones	Hasta el 3 de agosto de 2026, 7:00 a. m.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	3 de agosto de 2026, 8:00 a. m.
Firma del contrato	3 de agosto de 2026, 9:00 a. m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	3 de agosto de 2026, 12:00 m.
Aprobación de las garantías e inicio de la ejecución	3 de agosto de 2026, 12:30 p. m.
Plazo de validez de las ofertas	Noventa (90) días

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos del cronograma se entienden referidos a días hábiles y a la hora legal colombiana, zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. Las actuaciones surtidas en día u hora inhábil se entenderán realizadas el día hábil siguiente. PARÁGRAFO SEGUNDO. El cronograma podrá ser modificado mediante adenda publicada en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando ello resulte necesario para garantizar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y selección objetiva.

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Aprobar y ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso N.º SA-041-2026, junto con sus anexos, formatos y con la ficha técnica y presupuestal de las veintisiete (27) rutas, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo y que podrán ser consultados de manera gratuita en la plataforma transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda.

PARÁGRAFO. Por no haberse recibido observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo se expide sin modificaciones frente al texto publicado, y los estudios previos, el análisis del sector y la ficha técnica y presupuestal conservan íntegramente su contenido.

ARTÍCULO QUINTO. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Los interesados en participar en el proceso deberán manifestar su intención de hacerlo a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma, el cual no excede de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO. En el evento en que la Entidad reciba manifestaciones de interés de más de diez (10) interesados, continuará el proceso de contratación con la totalidad de quienes hayan manifestado interés, sin que haya lugar al sorteo de consolidación de oferentes previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y selección objetiva.

ARTÍCULO SEXTO. IMPROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES. Declarar que el presente proceso de contratación no se limita a MiPymes, por cuanto la Entidad no recibió solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas presentadas con la antelación exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en estructuras plurales, que cumplan los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ EVALUADOR. Designar el comité evaluador del proceso, que se integrará con tres (3) miembros, así:

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

COMPONENTE	INTEGRANTE
Técnico	El Secretario de Gobierno del Municipio de Marsella o el servidor público o contratista que este designe, con conocimiento específico en la prestación del servicio de transporte
Jurídico	El asesor jurídico del Municipio de Marsella o el abogado del área de contratación que se designe para el efecto
Técnico o Financiero	el profesional de contratación con conocimientos en temas financieros o a fines que se designe

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación nominal de los integrantes del comité evaluador se comunicará por escrito, a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del presente acto administrativo y del pliego de condiciones, conforme al artículo 33 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas con sujeción exclusiva a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión y suscribirá el informe de evaluación. Sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley y deberán suscribir la correspondiente declaración, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y a los artículos 31 a 33 del Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la Ley 850 de 2003 para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Las veedurías podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad y consultar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de sus anexos en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La ejecución de esta orden estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, a través del área de contratación.

RESOLUCIÓN No. 101-03-02-468
(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SA-041-2026"

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Marsella, Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal
Municipio de Marsella, Risaralda

Proyectó: Santiago Montoya Rojas - Contratista, Área de contratación.
Revisó y Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R. - Componente jurídico externo (contratista).